



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN  
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDM

Moche, 08 de agosto del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

VISTOS:

La carta N°003-2025-ESGRR-MDM, suscrito por la regidora Edita Soledad Gonzales Rodríguez Vda. de Reyna, elevando la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUYE Y DECLARA EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DE LA LECTURA DEL ENCANTO MOCHERO" EN EL DISTRITO DE MOCHE**; informe N°0019-2025-BVRSS-MDM, suscrito por el responsable de Biblioteca Municipal; informe N°0739-2025-GDS-MDM, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social; informe N°448-2025-OGACYGD-MDM, suscrito por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; informe N°0740-2025-GDS-MDM, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social; informe legal N°0110-2025-OGAJ/MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, ante ello, el cuarto párrafo del artículo 17° de la Constitución Política del Perú, ha precisado que el Estado garantiza la erradicación del analfabetismo, asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona, preservando las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país y la integración nacional.

Que, en este contexto, el numeral 3) y 19) del artículo 82° de la Ley N° 27972 modificado por Ley N° 30968, establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen entre otras competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, el promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y promover actividades culturales diversas.

Que, mediante carta N°003-2025-ESGRR-MDM signado con expediente administrativo N°6498-2025, suscrito por Edita Soledad Gonzales Vda. de Reyna en su calidad de Regidora Municipal del Distrito de Moche, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que instituye y declara el día veintinueve (29) de agosto de cada año como el día de la lectura del encanto Mochero en el Distrito de Moche, a fin de proporcionar un espacio de participación e incentivo a la lectura, fortaleciendo sus capacidades de comprensión del texto y expresión oral en las niñas, niños y adolescentes motivándole la lectura y fortaleciendo la identidad mochica en los menores y adolescentes del Distrito de Moche.

Que, mediante informe N°0019-2025-BVRSS-MDM suscrito por el responsable de la Biblioteca Municipal, considerando viable la propuesta del proyecto de **Ordenanza Municipal que instituye y declara el día veintinueve (29) de agosto de cada año como el día de la lectura del encanto Mochero en el Distrito de Moche**, por cuanto contribuye significativamente al fomento del hábito lector en la población escolar, fortaleciendo la identidad cultural local y alienta la participación activa de diversos actores de la comunidad educativa y artística; además de estar enmarcado en los lineamientos de política educativa y cultural que impulsa el gobierno local en concordancia con la normativa vigente.





Que, mediante informe N°0739-2025-GDS-MDM suscrito por el gerente desarrollo social, solicitando a la oficina general de atención al ciudadano y gestión documentario realizar la búsqueda en el acervo documentario sobre la existencia de alguna ordenanza de similar naturaleza a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°448-2025-OGACYGD-MDM suscrito por el jefe de la oficina general de atención al ciudadano y gestión documentaria, manifestando haber revisado el acervo documentario no logrando haber encontrado ninguna ordenanza municipal de similar naturaleza sobre lo petitionado mediante informe N°0739-2025-GDSMDM.

Que, mediante informe N°0740-2025-GDS-MDM suscrito por el gerente de desarrollo social, recomendando aprobar la propuesta de la Ordenanza Municipal que instituye y declara el día veintinueve (29) de agosto de cada año como el día de la lectura del encanto Mochero en el Distrito de Moche, al ser necesario contar con un marco legal que coadyuve incentivar la lectura y conocimiento de la cultura Mochica, contribuyendo significativamente al fomento del hábito lector en la población escolar y ciudadanía en general, promoviendo el fortalecimiento de la identidad cultural local, sobre todo el conocimiento de los encantos, costumbres y tradiciones del pueblo de Moche.

Que, mediante proveído s/n suscrito por Gerencia Municipal, solicitando opinión legal respecto a lo solicitado mediante informe N°0740-2025-GDSMDM.

Que, mediante informe legal N°0110-2025-OGAJ/MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina Elevar, al Pleno del Concejo Municipal, la Ordenanza Municipal que instituye y declara el día veintinueve (29) de agosto de cada año como el día de la lectura del encanto Mochero en el Distrito de Moche, conforme a lo señalado mediante informe N°0019-2025-BVRSS-MDM suscrito por el responsable de la Biblioteca Municipal, informe N°0740-2025-GDS-MDM suscrito por el gerente de desarrollo social, así como lo prescrito por el artículo 17° de la Constitución Política del Perú de 1993, numeral 3) y 19) del artículo 82° de la Ley N° 27972 modificado por Ley N°30968, literal c) del artículo 1° y artículo 21° de la Ley N° 31053.

Que, mediante numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N°31053, establece que el Estado garantiza el acceso a la lectura mediante acciones de fomento, gestionadas principalmente por personas gestoras y/o mediadoras de lectura capacitadas.

Que, mediante numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N°31053, determina que el fomento de la lectura es una estrategia para incidir en la transformación de las representaciones y prácticas de la lectura orientadas a la formación de lectores de todas las edades y condiciones sociales, políticas y económicas.

Que, siendo esto así, el artículo 21° de la Ley N° 31053, ha prescrito "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, en coordinación con el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Cultura, y de acuerdo a sus competencias, promueven acciones para el desarrollo de nuevas iniciativas en torno a la lectura, al libro y al producto editorial afín, así como para fortalecer iniciativas ya constituidas, a fin de promover su descentralización."

De lo anterior acotado, se puede colegir que la poca disposición a la lectura por parte de los niñas, niños y adolescentes, teniendo en cuenta que actualmente el Perú, está atravesando una situación crítica en comprensión lectora en estudiantes de nivel primario y secundario, afianzado por la falta de hábito a la lectura como parte de su actividad; y, en especial la falta de conocimiento de los encantos de sus tradiciones y cultura de Moche, reconocida por ser ceramistas del antiguo Perú, y por la construcción de canales de riego, represas, complejos religiosos conformado por palacios y templos o huacas de carácter monumental, se hace necesario contar con un marco legal que coadyuve a incentivar la lectura y conocimiento de la tradición de Moche en los menores y adolescentes.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN  
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y, Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Consejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUYE Y DECLARA EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DE LA LECTURA DEL ENCANTO MOCHERO" EN EL DISTRITO DE MOCHE

**ARTÍCULO PRIMERO.-INSTITUIR y DECLARAR**, el día veintinueve (29) de agosto de cada año como "**EL DÍA DE LA LECTURA DEL ENCANTO MOCHERO**" EN EL DISTRITO DE MOCHE, con la finalidad de proporcionar un espacio de participación e incentivo a la lectura en los niños, niñas y adolescentes, con énfasis en la tradición y cultura de Moche, fortaleciendo la identidad mochica, reconocida por ser ceramistas del antiguo Perú, y por la construcción de canales de riego, represas, complejos religiosos conformado por palacios y templos o huacas de carácter monumental.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CELEBRAR** actividades festivas, participativas y culturales, el día veintinueve (29) de agosto de cada año por "**EL DÍA DE LA LECTURA DEL ENCANTO MOCHERO**" EN EL DISTRITO DE MOCHE.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que, en este día festivo, participativo y cultural en el distrito de Moche, participarán las instituciones públicas y privadas, la población en general, organizándose para ser partícipes en los eventos mediante diferentes actividades que revaloren dicha actividad.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Desarrollo Social, realizar las acciones administrativas de coordinación interinstitucional que garanticen la celebración por "**EL DIA DE LA LECTURA MOCHERA**", debiendo para tal efecto realizar las previsiones presupuestarias que dichos eventos requieran a la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO QUINTO. -FACULTAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche, para que mediante decreto de alcaldía disponga las medidas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a lo prescrito por la Ley N° 27972 y en el portal web de la Municipalidad Distrital de Moche.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE  
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS  
ALCALDE